

Nº Decreto: 0400854
Nº Expediente: 01161-2019-TCE
Fecha del Decreto: 01/10/2020

Aplicación de sanción contra DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. seguida por la ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA por literales i) - j) numeral 50.1 art. 50 del d.l. n° 1341, según en el marco de la Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico Nº 0004-2018-Z.R. Nº VI-SP-CS, para la contratación del "Servicio de inventario y depuración de títulos archivados de la Zona Registral Nº VI Sede Pucallpa" Postor/Contratista: DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. Entidad: ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA

Serán Notificadas las siguientes partes:

ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA
DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.

EXPEDIENTE Nº 1161/2019.TCE

Jesús María, uno de octubre de dos mil veinte.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la **ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA** contra la empresa **DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. (con R.U.C. Nº 20603338023)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N.º 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF. En consecuencia se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. (con R.U.C. Nº 20603338023)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta información inexacta, así como documentos falsos o adulterados, en el marco de la **Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico Nº 0004-2018-Z.R. Nº VI-SP-CS**, efectuada por la **ZONA REGISTRAL Nº VI – SEDE PUCALLPA**, para la contratación del "Servicio de inventario y depuración de títulos archivados de la Zona Registral Nº VI Sede Pucallpa".

DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERADA		
Nº	Documento:	Se sustenta en:
1	El Certificado por haber culminado el Programa de Computación e Informática en la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER supuestamente emitido el 28.09.2016 a favor del señor Luis Arturo Rucoba Montalván.	a) El Oficio Nº 089-2019-Z.R.NºVI-SP-JEF del 19.03.2019, a través del cual la Entidad estableció, entre otros aspectos, lo siguiente: "(...)
2	El Certificado por haber culminado el Programa de Computación e Informática en la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER supuestamente emitido el 26.06.2016 a favor de la señora Karla Rojas Fedalto.	<u>ANTECEDENTES:</u> (...)
3	El Certificado por haber culminado el Programa de Computación e Informática en la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER supuestamente emitido el 05.07.2013 a favor de la señora Vania Kristell Morales Angulo.	<i>C.3. Habiéndose verificado la autenticidad de la documentación, declaración e información presentada por el postor ganador de la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 0004-2018-Z.R.NºVI-SP-SC (Primera</i>

4	El Certificado por haber aprobado la especialidad de Informática Básica en la Universidad Nacional de Ucayali – Vicerrectorado Académico del Centro de Computación e Informática supuestamente emitido el 30.04.2014 a favor del señor Christian Ignacio Quevedo Alvarez.	Convocatoria), referente a la contratación del servicio de inventario y depuración de títulos archivados de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se concluye que el documento presentado:												
5	El Certificado de Trabajo del 01.04.2016 supuestamente emitido por la Municipalidad Distrital de Manantay a favor de la Srta. Cinthya Carolina Cruz Reategui por haber laborado en la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica desde el 01.06.2015 al 31.12.2015.	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="950 325 1177 388">DOCUMENTO FISCALIZADO</th> <th data-bbox="1177 325 1323 388">DOCUMENT O DE RESPUESTA</th> <th data-bbox="1323 325 1485 388">VALIDACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="950 388 1177 745"> Certificado de computación e informática: <ul style="list-style-type: none"> Luis Arturo Rucoba Montalvan Karla Rojas Fedalto. Morales Angulo Vania Kristell. Hida Gabriela Vela Panduro </td> <td data-bbox="1177 388 1323 745"> Escuela Internacional de Gerencia –EIGER Oficio N° 029-2018-EIGER-PUC/DIR. Recepcionado el 09.11.2018 Emitido por la Escuela Internacional de Gerencia EIGER </td> <td data-bbox="1323 388 1485 745"> ... El señor Luis Arturo Rucoba Montalvan, la Srta Karla Rojas Fedalto y la Srta, Vania Kristell Morales Angulo no estudiaron en nuestra institución y los documentos que adjunta no son veraces ni auténticos. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="950 745 1177 1228"> Certificado Informática Básica. Quevedo Alvarez Christian Ignacio. </td> <td data-bbox="1177 745 1323 1228"> Universidad Nacional de Ucayali Oficio N° 0138-2018-CP-CCI-CHVL, recepcionado el 19.11.2018 Oficio N° 887-2018-UNU-R-SG, recepcionado el 19.11.2018. Oficio N° 887-2018-UNU-CERH-CI, EMITIDO EL 09-11-2018. </td> <td data-bbox="1323 745 1485 1228"> ... Quevedo alvarez Christian Ignacio, NO está registrado en el cuaderno de Certificación del CCI-UNU ... </td> </tr> <tr> <td data-bbox="950 1228 1177 1795"> Certificado de Trabajo Karla Rojas Fedalto Cinthya Carolina Cruz Reátegui </td> <td data-bbox="1177 1228 1323 1795"> Municipalidad Distrital de Manantay (*) Oficio N° 835-2018-MDM-ALC-SG, recepcionado el 12.11.2018. Carta N° 524-2018-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH, emitido el 08.11.2018. Carta N° 523-2018-MDM-A-GM-GADMSGRR, emitido el 07.11.2018 </td> <td data-bbox="1323 1228 1485 1795"> ... mediante búsqueda en nuestro sistema integrado de Logística, Almacén, Patrimonio, la Srta Cruz Reategui Cinthya Carolina, NO tuvo ningún vínculo laboral con esta institución edil durante la fecha que sustenta el Certificado de la referencia. </td> </tr> </tbody> </table>	DOCUMENTO FISCALIZADO	DOCUMENT O DE RESPUESTA	VALIDACIÓN	Certificado de computación e informática: <ul style="list-style-type: none"> Luis Arturo Rucoba Montalvan Karla Rojas Fedalto. Morales Angulo Vania Kristell. Hida Gabriela Vela Panduro 	Escuela Internacional de Gerencia –EIGER Oficio N° 029-2018-EIGER-PUC/DIR. Recepcionado el 09.11.2018 Emitido por la Escuela Internacional de Gerencia EIGER	... El señor Luis Arturo Rucoba Montalvan, la Srta Karla Rojas Fedalto y la Srta, Vania Kristell Morales Angulo no estudiaron en nuestra institución y los documentos que adjunta no son veraces ni auténticos.	Certificado Informática Básica. Quevedo Alvarez Christian Ignacio.	Universidad Nacional de Ucayali Oficio N° 0138-2018-CP-CCI-CHVL, recepcionado el 19.11.2018 Oficio N° 887-2018-UNU-R-SG, recepcionado el 19.11.2018. Oficio N° 887-2018-UNU-CERH-CI, EMITIDO EL 09-11-2018.	... Quevedo alvarez Christian Ignacio, NO está registrado en el cuaderno de Certificación del CCI-UNU ...	Certificado de Trabajo Karla Rojas Fedalto Cinthya Carolina Cruz Reátegui	Municipalidad Distrital de Manantay (*) Oficio N° 835-2018-MDM-ALC-SG, recepcionado el 12.11.2018. Carta N° 524-2018-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH, emitido el 08.11.2018. Carta N° 523-2018-MDM-A-GM-GADMSGRR, emitido el 07.11.2018	... mediante búsqueda en nuestro sistema integrado de Logística, Almacén, Patrimonio, la Srta Cruz Reategui Cinthya Carolina, NO tuvo ningún vínculo laboral con esta institución edil durante la fecha que sustenta el Certificado de la referencia.
DOCUMENTO FISCALIZADO	DOCUMENT O DE RESPUESTA	VALIDACIÓN												
Certificado de computación e informática: <ul style="list-style-type: none"> Luis Arturo Rucoba Montalvan Karla Rojas Fedalto. Morales Angulo Vania Kristell. Hida Gabriela Vela Panduro 	Escuela Internacional de Gerencia –EIGER Oficio N° 029-2018-EIGER-PUC/DIR. Recepcionado el 09.11.2018 Emitido por la Escuela Internacional de Gerencia EIGER	... El señor Luis Arturo Rucoba Montalvan, la Srta Karla Rojas Fedalto y la Srta, Vania Kristell Morales Angulo no estudiaron en nuestra institución y los documentos que adjunta no son veraces ni auténticos.												
Certificado Informática Básica. Quevedo Alvarez Christian Ignacio.	Universidad Nacional de Ucayali Oficio N° 0138-2018-CP-CCI-CHVL, recepcionado el 19.11.2018 Oficio N° 887-2018-UNU-R-SG, recepcionado el 19.11.2018. Oficio N° 887-2018-UNU-CERH-CI, EMITIDO EL 09-11-2018.	... Quevedo alvarez Christian Ignacio, NO está registrado en el cuaderno de Certificación del CCI-UNU ...												
Certificado de Trabajo Karla Rojas Fedalto Cinthya Carolina Cruz Reátegui	Municipalidad Distrital de Manantay (*) Oficio N° 835-2018-MDM-ALC-SG, recepcionado el 12.11.2018. Carta N° 524-2018-MDM-A-GM-GADM-SGRR.HH, emitido el 08.11.2018. Carta N° 523-2018-MDM-A-GM-GADMSGRR, emitido el 07.11.2018	... mediante búsqueda en nuestro sistema integrado de Logística, Almacén, Patrimonio, la Srta Cruz Reategui Cinthya Carolina, NO tuvo ningún vínculo laboral con esta institución edil durante la fecha que sustenta el Certificado de la referencia.												
		(...)"(sic)												

DOCUMENTO CON INFORMACIÓN INEXACTA		
Nº	Documento:	Se sustenta en:
6	El Anexo Nº 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.	En el referido documento se consigna información relacionada a la experiencia del Postor, cuya veracidad ha sido cuestionada en el cuadro antes desarrollado.
7	El Anexo Nº 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por la señora Vania Kristell Morales Angulo y el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.	
8	El Anexo Nº 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por la señora Karla Rojas Fedalto y el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.	
9	El Anexo Nº 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por los señores Christian Ignacio Quevedo Alvarez y Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.	
10	El Anexo Nº 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por la señora Cinthya Carolina Cruz Reategui y el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.	

2. Los hechos imputados en el numeral precedente se encuentran tipificados en los **literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341**; en caso de incurrir en la infracción contemplada en el **literal i)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. En caso de incurrir en infracción contemplada en el **literal j)**, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en los literales b) y c) del numeral 50.2 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo Nº 1341.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en caso de incurrir en más de una infracción en un mismo procedimiento de selección y/o en la ejecución de un mismo contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

3. Notifíquese a la empresa **DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603338023)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – acceder al Toma razón Electrónico*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN
Presidente del Tribunal

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señor Presidente:

Informo a usted, que mediante Oficio N° 089-2019-Z.R.N°VI-SP-JEF, con Registro N° 6304, presentado el 25.03.2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, por la **ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**, puso en conocimiento que la empresa **DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603338023)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber presentado, como parte de su oferta, supuesto documento falso o adulterado e información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico N° 0004-2018-Z.R. N° VI-SP-CS**, efectuada por la **ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**, para la contratación del "*Servicio de inventario y depuración de títulos archivados de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa*"; originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

i) El Oficio N° 089-2019-Z.R.N°VI-SP-JEF del 19.03.2019, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.,

ii) Documentación con supuesta información falsa o adulterada presentada como parte de la oferta, consistente en:

- El Certificado por haber culminado el Programa de Computación e Informática en la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER supuestamente emitido el 28.09.2016 a favor del señor Luis Arturo Rucoba Montalván,
- El Certificado por haber culminado el Programa de Computación e Informática en la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER supuestamente emitido el 26.06.2016 a favor de la señora Karla Rojas Fedalto,
- El Certificado por haber culminado el Programa de Computación e Informática en la Escuela Internacional de Gerencia – EIGER supuestamente emitido el 05.07.2013 a favor de la señora Vania Kristell Morales Angulo,
- El Certificado por haber aprobado la especialidad de Informática Básica en la Universidad Nacional de Ucayali – Vicerrectorado Académico del Centro de Computación e Informática supuestamente emitido el 30.04.2014 a favor del señor Christian Ignacio Quevedo Alvarez,
- El Certificado de Trabajo del 01.04.2016 supuestamente emitido por la Municipalidad Distrital de Manantay a favor de la Srta. Cinthya Carolina Cruz Reategui por haber laborado en la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica desde el 01.06.2015 al 31.12.2015,

iii) Documentación con supuesta información inexacta presentada como parte de la oferta, consistente en:

- El Anexo N° 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.,
- El Anexo N° 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por la señora Vania Kristell Morales Angulo y el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.,
- El Anexo N° 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por la señora Karla Rojas Fedalto y el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.,
- El Anexo N° 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por los señores Christian Ignacio Quevedo Alvarez y Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.,
- El Anexo N° 6 – Carta de Compromiso del Personal Clave del 17.09.2018, suscrito por la señora Cinthya Carolina Cruz Reátegui y el señor Luis Arturo Rucoba Montalvan en calidad de Titular – Gerente de la empresa DT ESPECIALISTAS E.I.R.L.,

iv) El Oficio N° 029-2018-EIGER-PUC/DIR del 08.11.2018 remitido a la Entidad por el Gerente de CETPRO EIGER Pucallpa, en mérito a la fiscalización posterior,

v) El Oficio N° 0138-2018-CP-CCI-CHVL del 12.11.2018 remitido por Director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ucayali, en mérito a la fiscalización posterior, y

vi) El Informe N° 272-2018-MDM-S.AUX-SGLOG-NRULT del 08.11.2018 remitido por el Jefe de Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de Manantay, en mérito a la fiscalización posterior.

Es conveniente mencionar que las supuestas infracciones a las que se contraería el presente expediente, se encuentran previstas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, que sanciona, en el primer caso, la presentación de información inexacta y, en el segundo caso, la presentación de documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos falsos o adulterados, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido, en tanto que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **DT ESPECIALISTAS E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20603338023)**, por supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación falsa o adulterada, así como información inexacta ante la Entidad, causales de infracción establecidas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, uno de octubre de dos mil veinte.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal